



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA

VALPARAISO, 27 MAR 2007

R. EX. N° 940

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Magallanes, mediante carta de fecha 16 de enero de 2007, C.I. SUBPESCA N° 0479 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 45, de fecha 22 de enero de 2007; lo Informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD./AP/N° 160014707 de fecha 23 de febrero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Estudio con microsatélites en Ballenas Jorobadas en aguas del Estrecho de Magallanes, XII Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 225 de 1995 y N° 135 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 868 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Ley N° 873, de 1975 que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, promulgado mediante Decreto Supremo N° 141 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el D.S. N° 30 de 1997, modificado por el D.S. N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 276 de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional, que creo el Área Marino Costera y Protegida "Francisco Coloane" y el Parque Marino del mismo nombre.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Magallanes, R.U.T. N° 71.133.700-8, domiciliada en Avenida Bulnes N° 01855, Casilla 113-D, Punta Arenas, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia en el marco del Proyecto denominado "**Estudio con microsatélites en Ballenas Jorobadas en aguas del Estrecho de Magallanes, XII Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en conocer los desplazamientos de la Ballena jorobada *Megaptera novaeangliae* en el área de estudio, y la ruta migratoria de los individuos hacia áreas tropicales de reproducción.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el termino de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en las áreas marítimas correspondientes al Estrecho de Magallanes y fiordos adyacentes a la Isla Carlos III, XII Región, declarada Área Marina y Costera Protegida y Parque Nacional "Francisco Coloane" mediante D.S. N° 276 de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá instalar pequeños transmisores satelitales modelo SPOT 5 de Wildlife Computers, según metodología que indica el Memorandum Técnico citado en Visto, en seis individuos de la especie Ballena jorobada *Megaptera novaeangliae*.

Para la realización del estudio no se contempla ni la caza ni captura de mamífero marino alguno.

5.- La solicitante deberá informar a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, la fecha de las actividades de investigación, el lugar donde se efectuaran tales actividades, como así también la identificación del personal que participara en ellas.

6.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda extractiva establecida mediante Decreto Exento N° 225 de 1995, modificado mediante Decreto Exento N° 135 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término.

8.- La Universidad de Magallanes designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Jorge Eduardo Gibbons Escobar, R.U.T. N° 7.323.453-0, domiciliado en Avenida Bulnes N° 01855, Casilla 113-D, Punta Arenas.

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la ejecución de actividades al interior del Parque Marino "Francisco Coloane", el Servicio Nacional de Pesca deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental respectiva.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

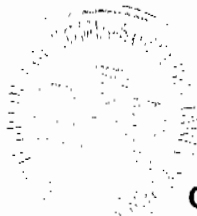
15.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico (P.INV) N° 45 de 2007, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)